



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA. A despacho la presente prueba anticipada de interrogatorio de parte como prueba extraprocésal, informando que ya fue resuelto el recurso por el Tribunal, y los escritos en los que se solicita constancia de ejecutoria de providencia y el desglose de la póliza, para lo de cargo. Provea.

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2023.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	SOLICITUD DE PRUEBA EXTRAPROCESAL ART. 184 185 DEL C.G.P. INTERROGATORIO DE PARTE
SILICITANTE	QUIMALDI INSTRUMENTS SAS NIT 900.747.674-5 REPRESENTADA POR ADALGIZA MENDEZ DE LONDOÑO C.C. 41.671.297
SOLICITADO	COMULSA SAS NIT 900.943.236-2 REPRESENTADA POR ALBERTO EUGENIO COURT SILVA PASAPORTE 62497084
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2022-00204-00

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe de secretaría y leído los escritos mediante los cuales se solicita se expida constancia de ejecutoria del auto de fecha 26 de abril de 2023, y el desglose de la póliza allegada al expediente, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Civil en providencia del 17 de julio de 2023.

SEGUNDO: Como quiera que el Superior dispuso que las partes deberán atenerse a lo resuelto por el Juzgado décimo Civil del Circuito dentro del proceso de Competencia Desleal radicado bajo partida 2022-196-00.

TERCERO: Revisada la actuación surtida por el Juzgado Décimo Civil del Circuito, se observa que mediante auto interlocutorio No. 472 de fecha 13 de septiembre de 2022, negó la práctica de medidas cautelares; igualmente en providencia No. 650 de fecha 15 de diciembre de 2022, negó nuevamente la práctica de medidas cautelares, decisiones que fueron confirmadas por el Tribunal mediante decisión de fecha 17 de julio de 2023.

CUARTO: Con base en lo anterior habrá de disponerse dejar sin efecto el auto interlocutorio No. 170 de fecha 25 de agosto de 2022 mediante el cual se éste despacho decretó las medidas solicitadas por el convocante en el presente trámite de prueba anticipada y disponer el desglose de la póliza constituida por COMULSA S.A., para tal fin.

QUINTO: También se dispondrá que por secretaría se expida constancia de



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
ejecutoria de la providencia de fecha 26/04/2023 emitida por este despacho.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

ASANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3c3a940952a9a3a579a2ce0e8d4f06991696f2c688f407e0afca09a65430fcb**

Documento generado en 16/08/2023 10:38:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>